

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1135

SANTIAGO, 03 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, mediante acta de inspección ambiental del 14 de junio de 2023, elaborada por la Superintendencia del Medio Ambiente, se solicitaron una serie de antecedentes a **CONSORCIO SANTA MARTA**, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para su entrega, contados desde la notificación por correo electrónico del acta de inspección, la que se realizó el día 16 de junio de 2023.



4° Que, por medio de carta CSM 026 - 2023, de fecha 28 de junio de 2023, don Alberto Tagle, Gerente General de Consorcio Santa Marta S.A., y estando dentro de plazo, solicitó una ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el acta de inspección, fundado en la necesidad de realizar el levantamiento y representación de los Layout solicitados.

5° Que, atendidos los fundamentos expuestos en la solicitud de ampliación de plazo, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a CONSORCIO SANTA MARTA S.A., una ampliación de plazo de **05 días hábiles adicionales**, contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer entrega de la información solicitada en acta de inspección ambiental de 14 de junio de 2023, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE


CPH/AMR

Notificación por correo electrónico:

- Alberto Tagle: Alberto.tagle@csmarta.cl
- Giselle Carrasco: giselle.carrasco@csmarta.cl
- Pedro Rivas: pedro.rivas@csmarta.cl
- Alejandro Toledo: alejandro.toledo@csmarta.cl

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

